

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

## VISTOS:

El Informe N° D000627-2022-PENSION65-ABA, del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y el Memorando N° D0000184-2022-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo indicado, establece que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, señala que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*. Asimismo, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar (...)"*;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Notificación de Cobranza de fecha 17 de febrero de 2022, la empresa POLYSISTEMAS CORP S.A.C., solicita el pago de las facturas N° F0010009746 y N° F0010009747, correspondiente al período del 19 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021, y, al periodo del 19 de enero de 2021 al 18 de febrero de 2021, respectivamente, ambos como parte de la ejecución de la Orden de Servicio N° 0000157-2020, por el monto total ascendente a S/ 1,298.00 por la prestación del "Servicio de Almacenamiento de Bóveda de Microformas Digitales con Valor Legal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, mediante Informe N° D000627-2022-PENSION65-ABA, de fecha 22 de marzo de 2022, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye que es viable reconocer la existencia de la obligación contraída por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65, con la empresa POLYSISTEMAS CORP S.A.C., en el ejercicio fiscal 2020 y 2021, por el importe de S/ 1,298.00 (Mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles); por la prestación del "Servicio de Almacenamiento de Bóveda de Microformas Digitales con Valor Legal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", correspondiente al período del 19 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021 y al periodo del 19 de enero de 2021 al 18 de febrero de 2021;

Que, mediante Memorando N° D000184-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la pretensión de la empresa POLYSISTEMAS CORP S.A.C, sobre el reconocimiento de deuda por crédito devengado por el "Servicio de Almacenamiento de Boveda de Microformas Digitales con Valor Legal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", correspondiente al período del 19 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021 y al periodo del 19 de enero de 2021 al 18 de febrero de 2021, por el importe de S/. 1,298.00 (Mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Abastecimiento y, Servicios Generales; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el reconocimiento de crédito devengado correspondiente a los ejercicios presupuestales 2020 y 2021, y, en consecuencia, autorizar el pago de la deuda por el importe total de S/. 1,298.00 (Mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles) a favor de la empresa POLYSISTEMAS CORP S.A.C., por el "Servicio de Almacenamiento de Bóveda de Microformas Digitales con Valor Legal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" devenido de la Orden de Servicio N° 0000157-2020, correspondiente al período del 19 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021 y al periodo del 19 de enero de 2021 al 18 de febrero de 2021.

**Artículo 2.-** Disponer que los Coordinadores de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el deslinde de responsabilidades al que hubiese lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en los hechos descritos en la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": [www.gob.pe/pension65](http://www.gob.pe/pension65)

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Firmado digitalmente por*

**JENNY GRACIELA ANGELES PAREDES**

JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

